



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las pruebas de silvestrismo de la Federación Extremeña de Caza, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2021061602)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** Con fecha de 30 de marzo de 2021 D. José María Gallardo Gil, en representación de la Federación Extremeña de Caza, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la aprobación del Reglamento por el que se regulan las pruebas de Silvestrismo de dicha Federación, aprobado en su Asamblea General Extraordinaria de 27 de marzo de 2021, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

A su escrito, adjunta Certificado del Secretario General de la Federación acreditando que el mencionado Reglamento fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2021. En el Acta de dicha Asamblea queda constancia, en su punto tercero, de la aprobación del Reglamento de Silvestrismo de la Federación Extremeña de Caza.

**Segundo:** Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la aprobación del Reglamento, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero:** El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución."

**Segundo:** El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

**Tercero:** El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.



Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de fecha 19 de mayo de 2021,

RESUELVO

**Primero:** Aprobar el Reglamento por el que se regulan las pruebas de Silvestrismo de la Federación Extremeña de Caza, aprobado en su Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2021, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo:** Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura del Reglamento por el que se regulan las pruebas de Silvestrismo de la Federación Extremeña de Caza.

**Tercero:** Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Reglamento por el que se regulan las pruebas de Silvestrismo de la Federación Extremeña de Caza.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de mayo de 2021

El Director General de Deportes,  
DAN DE SANDE BAYAL



## REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRUEBAS DE SILVESTRISMO QUE SE CELEBREN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

### INTRODUCCIÓN AL SILVESTRISMO

El silvestrismo es una modalidad deportiva de ámbito nacional, recogida dentro de la Real Federación Española de Caza, que tiene por finalidad la educación del canto de los pájaros de determinadas especies de fringílicos silvestres.

Este proceso de educación al canto sigue las pautas que se describen a continuación:

1. Captura del medio natural y preselección.
2. Educación del canto.
3. Selección de los ejemplares válidos y devolución al medio natural de los que no reúnan las cualidades canoras exigidas.
4. Participación en los concursos de canto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Federación Extremeña de Caza contempla en el apartado dos del artículo primero de sus estatutos la atribución de la modalidad Pájaros de Canto (Silvestrismo, Captura de Aves para educación al canto) como una disciplina deportiva que se enmarca dentro del objeto básico de esta entidad, que tiene por objetivo el fomento, desarrollo, y la práctica por sus afiliados de las modalidades deportivas de la caza

En virtud de lo anterior, se desarrolla el reglamento por el que se regulan las pruebas de silvestrismo que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando sujeto en todo su desarrollo a las normas técnicas que establece la Real Federación Española de Caza para el desarrollo de estas competiciones.

En todas las sociedades o agrupaciones con sección silvestrista, deberá existir obligatoriamente una copia de este Reglamento.

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1º. Objetivo y finalidad.**

El objetivo de la celebración de las pruebas de silvestrismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura es fomentar la participación deportiva de la actividad silvestrista y elevarla al máximo el nivel, así como unificar los criterios de competición. Al mismo tiempo posibilita el concierto anual de la afición, fijando puntos de encuentro y de convivencia, donde se recono-



cerá la calidad de los pájaros participantes.

### **Artículo 2º. Competencia.**

Las pruebas de silvestrismo que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura dependen exclusivamente, en su organización, fomento, control y promoción, de la Federación Extremeña de Caza y en quien esta designe. En términos generales serán las sociedades silvestristas federadas.

No se podrán celebrar concursos por ningún particular, sociedad o entidad que no se encuentren afiliados a la Federación Extremeña de Caza y que no hayan solicitado previamente permiso para su celebración a esta.

### **Artículo 3º. Especies.**

Las pruebas de silvestrismo que se celebren en Extremadura recogen solo y exclusivamente como modelo de competición, el de canto de los pájaros de las especies: Jilgueros, Verdernos y Pardillos, y sus respectivos mixtos.

#### Tipos de concursos

### **Artículo 4º. Concursos Puntuables.**

1. El objetivo de estas pruebas es obtener una puntuación clasificatoria en el desarrollo del concurso y también de cara a la fase final establecida como Campeonato de Extremadura de Silvestrismo. Al mismo tiempo pretende ser una actividad de convivencia para todos los aficionados al silvestrismo en Extremadura.
2. Concurren a esta prueba los silvestristas que estén en posesión de la tarjeta federativa en vigor de la Federación Extremeña de Caza, que pertenezcan en calidad de socio a alguna de las sociedades silvestristas extremeñas y que no se encuentren bajo expediente, sanción o inhabilitación.
3. Todas las sociedades silvestristas quedan obligadas a celebrar anualmente un concurso de este tipo, en el periodo que dije para ello FEDEXCAZA.

### **Artículo 5º. Campeonato de Extremadura de Silvestrismo.**

1. El campeonato de Extremadura de Silvestrismo tiene por objetivo nombrar los campeones autonómicos de las distintas plumas y servir de método de selección para clasificar a los propietarios de los pájaros que han de participar en el Campeonato de España de Silvestrismo en representación oficial de Extremadura y FEDEXCAZA.



2. Concurrerán a esta prueba los silvestristas que estén en posesión de la tarjeta federativa en vigor de la Federación Extremeña de Caza, que pertenezcan en calidad de socio a alguna de las sociedades silvestristas extremeñas y que no se encuentren bajo expediente, sanción o inhabilitación. Y que previamente hayan sido seleccionados en base a su puntuación o que cumpla con normas reguladoras establecidas para esta fase.
3. Esta es una prueba de carácter clasificatorio, donde participarán como máximo los 3 mejores de cada pluma de los pájaros puros, y los 3 mejores de cada pluma de los mixtos procedentes de cada sociedad silvestrista extremeña. O lo que determinen las bases reguladoras estipuladas para cada caso.
4. Se organizará de acuerdo a las bases del Reglamento de Competiciones de la RFEC, al presente Reglamento y al criterio de enjuiciamiento del Código de Canto, para ello se utilizarán las mismas planillas que las empleadas en la fase nacional.
5. Se levantará un acta donde se incluirá la relación de participantes con los resultados obtenidos, clasificando a aquellos que han de representarla en la fase nacional.
6. La RFEC adjudicará y publicará en su circular anual las normas específicas y el número total de pájaros por especies que pueden clasificarse para el Cto. de España, atendiendo al número de federados en esta modalidad y a otras condiciones.
7. Los pájaros clasificados han de acudir y participar en el Campeonato de España con su jaula oficial de competición precintada, según modelo facilitado por la RFEC. El precintado se ha de llevar a cabo en el Campeonato Autonómico tras hacerse públicas las clasificaciones. En ningún caso se entregara en mano los precintos de los pájaros clasificados a los participantes para que estos realicen el precintado de sus jaulas.
8. Será organizado por la Federación Extremeña de Caza en colaboración con la asociación o asociaciones que se estimen convenientes.
9. Los deportistas titulares de los pájaros que ya hubiesen obtenido la clasificación para la final con los referidos pájaros en alguna prueba clasificatoria celebrada con anterioridad, rehusarán obligatoriamente ante el juez de mesa a la clasificación de dichos ejemplares para esta prueba antes del inicio. En cuyo caso se clasificarán para la final el pájaro o pájaros que ocupasen los siguientes lugares de la clasificación y que no hubiesen rehusado previamente a la misma. Esta clasificación no tendrá carácter automático, sino que requerirá la aceptación oportuna, que en caso de no producirse dará derecho al siguiente clasificado que no hubiese efectuado renuncia previa, y así sucesivamente hasta determinar los pájaros de cada pluma que accederán.

**Artículo 6º. Concursos Abiertos.**

1. Los concursos abiertos tienen por finalidad servir de punto de encuentro y convivencia a todos los aficionados al silvestrismo, donde se ponga de manifiesto la unificación de criterios y al mismo tiempo se fomente la modalidad.
2. Podrán concurrir a estas pruebas los deportistas que estén en posesión de la tarjeta federativa en vigor de la Federación Autonómica de Caza correspondiente, y que pertenezcan en calidad de socio a alguna sociedad silvestrista.
3. Estas pruebas son de carácter abierto, donde se podrá aspirar en términos competitivos, como máximo, al título de campeón de la prueba en la pluma que participe.

**Artículo 7º. Otros.**

1. La Federación Extremeña de Caza independientemente de los concursos que aquí se regulan podrá crear otros especiales de promoción, fijando las condiciones bases para inscribirse en los mismos.
2. Se considerarán clandestinas y por lo tanto anuladas, todas las pruebas que carezcan del permiso federativo escrito.

**Artículo 8º. Periodo de desarrollo.**

La Federación Extremeña de Caza a propuesta de la Delegación de Silvestrismo, establecerá cada año las fechas en las que habrán de celebrarse las distintas competiciones.

**Artículo 9º. Consentimiento del Delegado de Silvestrismo.**

Todas las pruebas, necesitarán para su celebración contar con autorización o consentimiento del Delegado de Silvestrismo y estar incluidas en el calendario de competiciones de FEDEXCAZA.

**Artículo 10º. Solicitudes de concursos.**

1. Las solicitudes de concursos deberán estar en la Federación Extremeña de Caza antes del 15 de enero de cada año.
2. Las solicitudes se enviarán dentro del plazo establecido al Delegado de Silvestrismo de FEDEXCAZA, en las que habrá de constar además de los datos de la entidad organizadora los siguientes:
  - a) Tipo de Concurso
  - b) Lugar de celebración (entorno o paraje)



- c) Plumas a concursar
  - d) Fecha de celebración.
  - e) Teléfono de la entidad o del responsable de la organización.
  - f) Lugar de recepción para los colegiados.
3. Toda sociedad que teniendo autorizado su concurso se vean obligadas a modificar cualquier concepto o incluso suspenderlo deberá comunicarlo a la delegación de Silvestrismo FEDEX-CAZA con al menos 20 días de antelación.

#### DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

#### ***Artículo 11º. Requisitos para celebrar los concursos.***

Los requisitos mínimos que con carácter general y obligatorio tendrán que reunir todas las sociedades para la celebración de sus concursos son los siguientes:

1. El recinto o paraje, tendrá la superficie mínima necesaria para el emplazamiento de las plumas a concursar.
2. Las sociedades dispondrán de un equipo colaborador de técnicos, que serán los encargados de la inscripción, recoger, colgar, descolgar y trasladar al foso los pájaros participantes.
3. Será obligatorio designar una persona capacitada para el buen desarrollo y organización del concurso.
4. Estas personas se presentarán al juez de mesa antes de que comience la prueba, para recibir de este las instrucciones pertinentes a su cometido.
5. La organización dispondrá de una pizarra para cada pluma; las cuales se situarán en lugar apropiado. En ellas se anotarán los números correspondientes a los pájaros que en ese momento estén participando a fin de que los aficionados sin romper el silencio, puedan seguir eficazmente el orden de participación.
6. Dispondrá para cada pluma de una mesa para el emplazamiento de los pájaros, los cuales se irán depositando en él a medida que vayan actuando y donde deberán permanecer hasta finalizar sus tandas correspondientes a su pluma. A continuación se procederá por parte del celador a la devolución de éstos a sus legítimos dueños, operación que se llevará a término antes de que tenga lugar la actuación de la siguiente tanda.
7. Dispondrá de 3 horquillas para cada pluma, donde serán colocados los pájaros para su actuación. Estos deberán tener las medidas reglamentadas y situarse con exactitud aproximada a las medidas que se detallan en el croquis.



8. Por último, dispondrá de una mesa para cada pluma, donde se llevará a cabo la recepción o inscripción de los participantes. Esta tarea corresponde a la persona técnica que la organización designe, siendo incompatible con la figura de Juez de Mesa.
9. Cuando en un determinado concurso, se observe, falta de organización o falta de los elementos y equipo mínimo necesario, el Delegado de Silvestrismo tendrá potestad para corregir, aplazar o anular dicha competición. En ausencia de él serán los jueces los que determinarán llegado el momento.

**Artículo 12º. Horarios.**

1. Todos los concursos darán comienzo rigurosamente a las 9 de la mañana y finalizarán obligatoriamente antes de las 14:00 horas de la tarde. No se admitirá a concursar ningún pájaro pasado de este turno.
2. El Delegado de Silvestrismo o, en su ausencia, el Juez de campo podrá adoptar si el caso lo requiere, otras medidas con respecto al inicio del concurso con el fin de facilitar y cuidar del buen desarrollo de la competición.

**Artículo 13º. Tandas.**

1. Las tandas estarán compuestas por un máximo de tres pájaros y un mínimo de dos.
2. Si efectuada la división de las tandas resultara que la última quedara compuesta por un solo pájaro, se procederá de forma que de la tanda anterior pasara a esta, el pájaro de mayor número de orden. Quedando así compuesta cada una de estas tandas por dos pájaros.
3. El orden de salida de los pájaros se hará por sorteo, evitando que en una misma tanda, participe más de un pájaro del mismo dueño.

**Artículo 14º. Tiempos.**

1. El tiempo de colgada para cada tanda será regulado por el juez de mesa o juez de campo, añadiendo o reduciendo el tiempo en función del número de pájaros asistentes, siendo como máximo de 10 minutos y un mínimo de 8 minutos para los pájaros puros, y 8 minutos para los mixtos. Si fueran más de 50 pájaros serían 8 minutos para los puros y 6 para los mixtos.
2. La capacidad de pájaros por juez será de 13 tandas o 150 minutos para los concursos puntuables y autonómicos, y 16 tandas o 180 minutos para los abiertos.



**Artículo 15º. Inscripciones y requisitos de los participantes.**

1. La organización exigirá a los participantes la presentación de la tarjeta federativa en vigor, y en su caso, vinculada a una sociedad silvestrista en el momento de la inscripción de los pájaros.
2. Los pájaros estarán debidamente anillados con la anilla de la Federación Autonómica de Caza que corresponda. Requisito sin el cual no se podrá participar en ningún concurso de los recogidos en el presente Reglamento.
3. No podrá participar en ningún concurso de los mencionados en el presente Reglamento, el aficionado que se encuentre bajo expediente disciplinario.
4. La inscripción quedará cerrada 10 minutos antes de la competición en todos los casos.
5. El importe de la matrícula o inscripción, será dado a conocer en los programas publicados de cada prueba. El pago deberá realizarse por el participante en el momento de la inscripción.
6. Todo participante si lo desea, podrá concursar con más de un pájaro. Previo pago de la inscripción correspondiente.
7. A cada pájaro participante, le será asignado un número que obligatoriamente llevará en la jaula en lugar visible durante el transcurso de la competición, para ser identificado en cualquier momento tanto por la organización como por el público.
8. Todos los pájaros deberán concursar con tablillas o tapacelos para no verse entre ellos.
9. Todos los participantes están obligados a acatar sin replica las advertencias que les formule el Juez de Mesa.
10. A los señores que tomen parte en cualquier prueba, se les considerará enterados del presente Reglamento, por lo que su ignorancia o desconocimiento no les eximirá de la obligación de cumplir sus disposiciones, ni de las sanciones a que hubiera lugar por las infracciones que cometan al mismo.

**Artículo 16º. Protocolo de anillamiento.**

De acuerdo con el punto dos del artículo quince, los pájaros participantes deberán estar debidamente anillados con la anilla de la Federación Autonómica de Caza que corresponda. Requisito sin el cual no se podrá participar en ningún concurso de los recogidos en el presente Reglamento.



En virtud de lo anterior se establece un protocolo de anillamiento conforme a las prescripciones del presente reglamento y a las directrices que aquí se detallan:

1. La responsabilidad de anillar los pájaros será exclusivamente del presidente de la sociedad silvestrista a la que pertenezca el participante.
2. Para ello, la propia sociedad deberá solicitar las anillas de competición a la Federación Extremeña de Caza entre el 1 y el 31 de Diciembre.
3. Durante el 1 y el 31 de Enero se llevará a cabo el anillamiento. Este deberá efectuarse mediante alicate homologado, que todas las sociedades deberán poseer, con la finalidad de no dañar las anillas y colocarlas correctamente.
4. Se considera motivo de descalificación en cualquier prueba un mal proceso de anillamiento del ave que dificulte la identificación.
5. Los pájaros que no sean anillados solo podrán concursar en pruebas abiertas.
6. Anualmente, a partir del 1 de Febrero se enviará la documentación de anillamiento al Delegado de Silvestrismo, o en su defecto a la Federación Extremeña de Caza, con los siguientes datos:
  - a. Sociedad
  - b. Pluma: Jilguero Campero, Jilguero Limpio, Pardillo y Verderón
  - c. N.º anilla de competición
  - d. Datos del silvestrista: Nombre, Apellidos, DNI y Teléfono de contacto.
7. Todo participante que en el proceso de anillamiento manifieste intencionalidad o llevara a cabo manipulaciones de anillas con el objetivo de alterar el proceso aquí establecido será sancionado con una inhabilitación de dos años.

#### JURADO DE LAS PRUEBAS

#### **Artículo 17º. Composición.**

El jurado estará compuesto en los concursos abiertos por un Juez de Mesa y un Juez de Campo por cada pluma. En los concursos puntuables por el juez de Mesa, juez de Campo y Delegado de Jueces o en su ausencia el Delegado de Silvestrismo. Y en la Final del Campeonato Extremeño además de los anteriores por el delegado de Silvestrismo.

**Artículo 18º. Personal autorizado.**

1. Dentro del recinto de enjuiciamiento, sólo podrán permanecer el personal de servicio y los jueces actuantes.
2. Queda prohibido a los participantes y público en general, el dirigir la palabra a los jueces actuantes; mientras éstos desempeñan sus funciones pudiendo ser expulsados del recinto.

**Artículo 19º. Competencias de los jueces.**

1. Los jueces designados por el Delegado de Silvestrismo (Colegio Extremeño de Jueces) en ausencia de jerarquías federativas superiores toman consideración de máximas autoridades y podrán, llegado el caso, suspender o anular la celebración de un determinado concurso cuando en este concurren:
  - a. Entorno o recinto inapropiado.
  - b. Incumplimiento de las normativas del presente Reglamento.
  - c. Agentes meteorológicos adversos.
  - d. Falta de organización, falta de medios y equipo mínimo exigible.
  - e. Concurso de categoría distinta a la autorizada.

En caso de que los jueces se vean obligados a tomar tal resolución, informarán de ello a la mayor brevedad posible a la Federación Extremeña de Caza.

2. Ningún juez podrá actuar voluntariamente ni a petición de la sociedad organizadora, en ninguna prueba que no le haya sido oficialmente asignada por el Delegado de Silvestrismo.
3. Los jueces habilitados en el Colegio Oficial de Jueces de la Federación Extremeña de Caza quedarán a disposición del Delegado de Silvestrismo y la Federación Extremeña de Caza para el enjuiciamiento que se le asigne, en función de su disponibilidad personal.
4. Si en el transcurso de una prueba se presentarán casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Juez de Mesa y por el Delegado de Silvestrismo.

**Artículo 20º. Retribuciones.**

Las atenciones económicas correspondientes a los jueces por desplazamiento y actuación quedarán sujetas a los acuerdos promulgados por la Federación Extremeña de Caza. Siendo absorbidas por la sociedad organizadora como gastos generales.

**Artículo 21º. El Delegado de Silvestrismo.**

La Federación Extremeña de Caza designa en el Delegado de Silvestrismo la máxima autoridad en la modalidad. En materia de enjuiciamiento tiene la potestad de solicitar y aprobar la participación de los jueces en los concursos. En ningún caso podrán las sociedades solicitar los jueces que hayan de actuar en cada prueba, los cuales serán designados directamente por el Colegio de Jueces o el Delegado de Silvestrismo.

**Artículo 22º. El juez de mesa.**

1. La Federación Extremeña de Caza, nombrará jueces de mesa de carácter regional a los que dotará de sus respectivos carnets, que podrá ser revisable cada cinco años.
2. El juez de mesa es la máxima autoridad, pero no podrá influir bajo ningún concepto en la decisión de los jueces de campo.
3. Los jueces de mesa se situaran dentro del recinto detrás de los jueces de campo, a una distancia no superior a 2 m. equidistantes de ambos quedando aislados de participantes y público. Los jueces de campo no podrán presentar pájaros en la pluma en que estén designados.
4. Serán misiones del Juez de Mesa:
  - a. Tomar las decisiones precisas en caso de deficiencias técnicas, y en el control de los pájaros silvestres, así como coordinar y recopilar las puntuaciones de los jueces de campo.
  - b. Contestar las reclamaciones efectuadas por los concursantes siempre que sean hechas en el acto.
  - c. Decidir las sanciones que deban aplicarse, cuando se trata de participantes que no observen el presente reglamento, o su comportamiento sea antideportivo; o bien, informando a la mayor brevedad posible de lo antedicho a la Delegación de Silvestrismo FEDEXCAZA; por si procede, abrir expediente disciplinario.
  - d. Acordar que las personas designadas por la organización coloquen y retiren los pájaros de las horquillas donde concursan.
  - e. Vigilar que el celador o celadores de la mesa, atestigüen en las condiciones que se encuentran los pájaros en el momento de su depósito.
  - f. Prohibir rigurosamente el que se acerquen y formulen preguntas a los jueces de campo, para facilitarle mayor atención en su labor, así como cuidar que durante la prueba los jueces de campo no cambien impresiones entre sí.
  - g. Acordar el número de pájaros que compondrán las tandas sin sobrepasar el número de tres.



- h. Controlar el tiempo máximo de exposición, que será de 10 minutos o el establecido por el juez de mesa.
- i. Comprobar que el público se sitúe a la distancia estipulada.
- j. Se proporcionará por las sociedades una hoja de puntuaciones que será la que tendrá presente el juez de mesa; y que servirá para plasmar en ella las puntuaciones concedidas por jueces de campo a cada pájaro.
- k. El juez de mesa, no conocerá la hoja de inscripción de pájaros participantes hasta el final del concurso, momento en que junto con los jueces de campo y responsable de organización, obtendrá la relación de ganadores para la firma de acta correspondiente.
- l. El juez de mesa comprobará las planillas de enjuiciamiento que le serán entregadas por los jueces de campo debidamente cumplimentados; incluso con la suma total de puntos.
- m. Trasladará los puntos de las planillas a la hoja de puntuaciones, las cuales entregará finalizada la operación al personal de servicio, para que por ellos o por el celador foso sean sujetas a la jaula correspondiente. Esta entrega de las planillas a los responsables de la organización no será efectuada hasta la finalización de concurso, quedando totalmente prohibido al personal colaborador comentar el resultado de las planillas a los dueños de los pájaros. La infracción de esta norma será considerada como grave y podrá ser sancionada con dos años de inhabilitación para el deporte del Silvestrísimo.

**Artículo 23º. El juez de campo.**

1. La Federación Extremeña de Caza otorga mediante superación de formación previa el correspondiente nombramiento. Que podrá ser revisable cada cinco años.
2. Queda totalmente prohibido actuar como Juez de campo a la persona que no esté en posesión del carnet que lo acredite y haya superado las pruebas de aptitud fijadas por la Federación Extremeña de Caza.
3. Las solicitudes para habilitarse como Juez de Campo, deberán transmitirse al Delegado de Silvestrismo de la Federación Extremeña de Caza, que convocará cursos de formación y habilitación en el momento que se requiera.
4. Las credenciales pueden ser retiradas a los jueces de campo en caso de mal comportamiento o si a juicio del Delegado de Silvestrismo, su conducta es antideportiva en cualquier clase de prueba. Aplicándosele la sanción que en cada caso proceda, previo el oportuno expediente disciplinario.
5. Las decisiones de los jueces de campo serán inapelables.



6. Los jueces de campo no podrán presentar pájaro en la pluma que estén enjuiciando en el concurso en que estén designados.
7. Los jueces de campo puntuarán en base al criterio del código de canto de la RFEC reflejado fielmente en las distintas planillas de enjuiciamiento; las cuales cumplimentarán debidamente, incluso con la suma y resta total de puntos. Arrancando a continuación la copia de la matriz para pasarla al Juez de Mesa. El original siempre debe quedar unido a la matriz, y la copia no se entregará a los participantes hasta que no termine el concurso.
8. Todos los jueces quedan sujetos a la disciplina del presente Reglamento y por su conducta deportiva dentro o fuera del recinto, en los concursos y fuera de ellos, podrán ser sancionados por la Delegación a la que pertenezca; previa información y expediente del que se les dará conocimiento, a fin, de que puedan en el plazo de ocho días naturales alegar las razones que estimen necesarias para su defensa.

***Artículo 24º. Resolución de empates en las puntuaciones.***

En el caso de que dos o más pájaros de cada pluma queden empatados al final de la competición, se establecerá el desempate atendiendo las penalizaciones, de forma que el primer lugar lo ocupe el pájaro menos penalizado. De persistir el empate se hará por sorteo.

***Artículo 25º. Actas.***

Al finalizar la prueba el Juez de Mesa levantará acta de la misma, en la que quede constancia de la clasificación obtenida por cada pájaro así como el nombre de la persona que lo presentó.

También deberá figurar su nombre y el de los jueces de campo, especificando el número de participantes, la pluma juzgada, incidencias y sanciones si las hubiera.

El acta deberá ir firmada por el Juez de Mesa, Jueces de Campo, Presidente de la entidad organizadora o directivo delegado.

En caso de que se registrasen incidencias que se reflejen por parte de los jueces o se efectúen reclamaciones por parte de las participantes o entidad organizadora, se deberán contemplar igualmente.

En todos los casos el acta y anexos deberán ser remitidos al Delegado de Silvestrismo de la Federación Extremeña de Caza.

***Artículo 26º. Reclamaciones.***

El participante que no está de acuerdo con el resultado de la prueba, hará la reclamación por escrito fechado y firmada por el reclamante, no aceptándose las reclamaciones que sean



presentadas después de pasados 10 minutos desde la entrega de la planilla al concursante.

Se establece un modelo de hoja de reclamación, así como una hoja de incidencias para uso de los colegiados actuantes ante la comisión de alguna conducta antideportiva por parte de los concursantes.

Todas las reclamaciones serán presentadas ante el Juez de Mesa, quién si procede, los someterá a los jueces de campo para que resuelvan. En este sentido, el Delegado de Silvestrismo también tendrá potestad para contestar las reclamaciones in situ, si esto no fuera posible, en ese momento, se enviaría la reclamación al Colegio de Jueces para que dictaminara lo que fuera procedente.

Las soluciones adoptadas por el jurado después de haberse reunido sobre las reclamaciones presentadas, son inapelables.

Los concursos puntuables en el número que se determinen, serán adjudicados a aquellas Sociedades que los soliciten, previo informe favorable y a propuesta de la Comisión de Silvestrismo.

#### **Artículo 27º. Sanciones.**

1. Toda persona que clasifique algún pájaro para la fase final y no lo presente; salvo que concurren circunstancias de carácter excepcional que justifiquen la inasistencia, será sancionado con dos años de inhabilitación deportiva para participar en concursos de silvestrismo. Esta misma sanción tendrá cualquier federado que compre o venda pájaros.
2. En el total de concursos puntuables y finales de cada año, cada federado tan sólo podrá clasificar los ejemplares de cada pluma establecidos. En el caso de que algún aficionado intentara clasificar algún ejemplar de más, todos sus pájaros serían descalificados.
3. De igual forma se aplicará la sanción antes dicha al federado que prestara su tarjeta federativa a otro a fin de eludir la limitación de ejemplares en la clasificación pudiendo ser sancionado con inhabilitación deportiva por cinco años.
4. En el caso de que se presentarán casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos a criterio de la Delegación de Competiciones de la Federación Extremeña de Caza con la sanción o inhabilitación que sea de aplicación.

Vº Bº El Presidente,

El Secretario de Fedexcaza,

JOSÉ MARÍA GALLARDO GIL

MIGUEL ÁNGEL VALLECILLO TEODORO

Reglamento aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Caza en la fecha 27 de marzo de 2021